



"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 072-2009-AL/CPB

Municipalidad Provincial de
Barranca

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 16 de Setiembre 2009, en la estación Orden del día, el punto relacionado al Proyecto de Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Antonio Raymondi - Raquia - Chasquitambo - Provincia de Bolognesi - Departamento de Ancash; sobre Registro y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en su Artículo 40º - señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe Nº 054-2009-LCR-OPI/MPB., el Ing. Luis Reyes Cruzado - responsable de la Oficina de Proyectos de Inversión pone a conocimiento que de acuerdo a la Directiva Nº 001-2009-EF/68.01, el procedimiento para los convenios deberán ceñirse de acuerdo al Capítulo IX - Disposiciones Complementarias, anexo SNIP 12: Modelo de Convenio para la Formulación y Evaluación de PIP de Gobiernos Locales Sujetos al SNIP.

Que, mediante Informe Nº 143-2009-GPP/MPB., el Econ. Oswaldo Silva Zapata - Gerente de Planificación y Presupuesto, refiere que el procedimiento de convenio interinstitucional no tiene mayor incidencia presupuestal, dado que se enmarca dentro de las funciones y atribuciones de las Unidades Formuladoras - UF y de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI, recomendando la aprobación del convenio, pronunciamiento que es corroborado por la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe Nº 1547-2009-OAJ/MPB.

Que, luego del debate pertinente, las intervenciones de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo; y;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9º, 17º, 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades por voto **MAYORITARIO** de los señores regidores presentes; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Provincial de Barranca.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Provincial de Barranca - Dr. Romel Ullilen Vega, la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Registro y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la Municipalidad

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala Nº 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe



S 6.
Inscripción



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Provincial de Barranca y la Municipalidad Distrital de Antonio
Raymondi - Raquia.

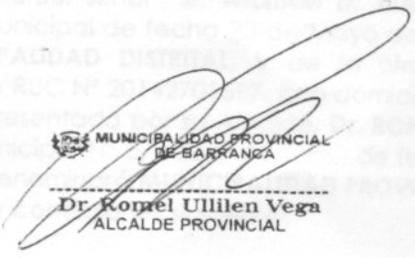
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER dar cuenta al Pleno del Concejo la suscripción del
presente Convenio.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General el cumplimiento del
presente Acuerdo de Concejo y poner a conocimiento de los
estamentos administrativos pertinentes.

Dado en la Casa Municipal a los Diecisiete días del mes de Setiembre del 2009.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
DR. CARLOS ROMERO GARCIA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Dr. Romel Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

CONVENIO PARA EL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE PIP DE GOBIERNOS LOCALES NO SUJETOS AL SNIP – ANEXO SNIP -12

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTONIO RAYMONDI - RAQUIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Conste por el presente documento, el Convenio para el Registro y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTONIO RAYMONDI - RAQUIA**, con RUC N° 20221631910, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N - Raquia, debidamente representada por su Alcalde, señor **Sr. WILLIAM D. JUAN DE DIOS RAMOS** autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 23 de Mayo del 2009, a la que en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, con RUC N° 20142701597, con domicilio legal en Jr. Zavala N° 500 - Barranca, debidamente representada por su Alcalde, **Dr. ROMEL ULLILEN VEGA**, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal N° 072-2009-AL/CPB., de fecha 17 de Setiembre del 2009, a la que en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.
El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.4 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Decreto Supremo N° 185-2007-EF.
- 1.5 Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplica dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional; no obstante debido al objetivo y finalidad de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública sus disposiciones pueden aplicarse a proyectos de inversión de Gobiernos Locales no sujetos a éste.

En ese marco, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe

William D. Juan de Dios Ramos
ALCALDE





"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Municipalidad Provincial de
Barranca

del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación interinstitucional, con autorización del Concejo Municipal, para el registro y evaluación de proyectos de inversión pública, con otro Gobierno Local no sujeto a este Sistema Nacional.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en que sus proyectos de inversión sean registrados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** es una Municipalidad sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que cuenta con una Oficina de Programación e Inversiones debidamente constituida.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio que la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** registre y evalúe los Proyectos de Inversión Pública a nivel de perfil de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

Son obligaciones y atribuciones de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**:

- 5.1. Dejar constancia de la suscripción del presente Convenio, en la Ficha de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 5.2. Evaluar, y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.3. Verificar que no exista duplicación de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.
- 5.4. Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Son obligaciones y atribuciones de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**:

- 6.1. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión Pública declarados viables por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, conforme a lo dispuesto por la Cláusula Quinta del

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe

William D. Juan de Dios Ramos
ALCALDE





"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Municipalidad Provincial de
Barranca

presente Convenio.

- 6.2. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública para la ejecución de los mismos.
- 6.3. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local para el Registro y Evaluación de sus proyectos de inversión pública, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.
- 6.4. Si la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL rechaza un proyecto solicitado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, ésta no podrá volver a solicitar la formulación y registro del mismo.
- 6.5. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL, en caso se incorpore al Sistema Nacional de Inversión Pública, en fecha posterior a la suscripción del presente Convenio, no podrá volver a formular los proyectos que hubieran sido rechazados por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
- 6.6. La incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL es causal de resolución del presente Convenio, en cuyo caso la MUNICIPALIDAD DISTRITAL asume el Registro de los proyectos de inversión pública que hubiere encargado a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y que no hayan sido declarados viables o rechazados.
- 6.7. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL proporcionará el personal calificado para el Registro y Evaluación del proyecto.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de **01 año**, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** en la Ficha de Registro de los proyectos en el Banco de Proyectos.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe

William D. Juan de Dios Ramos
ALCALDE





"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Municipalidad Provincial de
Barranca

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

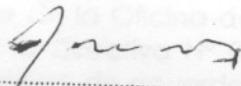
CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en fecha 16 de Setiembre del año 2009.




William D. Juan de Dios Ramos
ALCALDE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Dr. Romeo Uñen Vega
ALCALDE PROVINCIAL